



Gaceta Universitaria

Publicación oficial • 5 de septiembre de 2016

**CONVOCATORIA PARA LA
INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I, inciso a); 14, numerales 1, 2, 4 y 5; 25, fracciones III y IV de su Ley Orgánica; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 31 y 100, fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario,

CONVOCA:

A la comunidad universitaria a participar en la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2016-2017, que deberá realizarse durante los primeros tres meses de iniciado dicho ciclo. Lo anterior de conformidad con las siguientes,

BASES:

I. De los consejeros por elección, representantes del personal académico y de los alumnos de las unidades académicas.

A) De los requisitos.

1. De los requisitos para ser consejero representante del personal académico.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes del personal académico, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 10. Los consejeros representantes del personal académico deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Formar parte del personal académico adscrito a la unidad académica que represente;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenado por delitos intencionales; y*
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.”*

2. De los requisitos para ser consejero representante de los alumnos.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes de los alumnos, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 11. Los consejeros representantes de los alumnos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito como alumno regular en la unidad académica que se trate;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenados por delitos intencionales; y*



IV. *Los demás que establezca la legislación universitaria.*”

B) De la elección del consejero representante del personal académico de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. El director de la unidad académica correspondiente, será el responsable de organizar la elección y podrá auxiliarse por el personal que él designe.
2. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
3. Podrán participar todos los miembros del personal académico adscritos a la unidad académica, que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria, para ocupar el cargo de consejero ante el Consejo General Universitario.
4. El director de la unidad académica, citará a los docentes a asamblea general, señalando el día y hora para efecto de registro y elección de los consejeros, propietario y suplente.
5. El registro de candidatos se hará ante el director de la unidad académica, mismo que verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos para ser consejero.
6. Al solicitar su registro, los aspirantes entregarán copia de los documentos que avalen que cumple con los requisitos para ser consejero.
7. La solicitud de registro se hará en forma personal.
8. Los candidatos registrados deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base, se sancionará de acuerdo a lo previsto en la legislación universitaria.
9. La elección será entre sus pares, mediante voto nominal y abierto, y sólo podrán votar los miembros del personal académico adscritos a la unidad académica que se encuentren presentes en el acto que se lleve a cabo para la elección.
10. El director de la unidad académica, llevará a cabo el cómputo de la votación emitida.
11. Se declarará consejero propietario, a quien obtenga el mayor número de votos, y consejero suplente, al que le siga en votación.
12. De todos los actos del proceso de elección, el director de la unidad académica, levantará y firmará junto con dos testigos de asistencia propuestos por éste, el acta correspondiente. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
13. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el director de la unidad académica remitirá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, los documentos que avalen que los consejeros electos cumplen con los requisitos para ser consejero ante el Consejo General Universitario, así como las actas correspondientes del proceso de elección.



C) De la elección del comité estudiantil y consejero representante de los alumnos de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización de la elección de los consejeros representantes de los alumnos, estará a cargo de un Comité Electoral Central, en coordinación con el comité estudiantil en funciones de cada unidad académica.

El Comité Electoral Central, se integrará por los tres representantes formales del sector estudiantil acreditados ante el Consejo General Universitario.

2. Habrá un Colegio Electoral Estudiantil en cada una de las unidades académicas, mismo que estará integrado de la manera siguiente:
 - a) Dos representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, designados por el Comité Electoral Central, que fungirán uno como presidente y el otro como secretario.
 - b) Un representante del comité estudiantil en funciones.
 - c) Un representante de cada planilla registrada.

El presidente del Colegio Electoral Estudiantil, tendrá voto de calidad en caso de empate.

3. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas.
4. La elección deberá tener verificativo el día y hora que establezca el Colegio Electoral Estudiantil.
5. Podrán participar todos los alumnos inscritos que por afinidad se agrupen en una planilla y que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria.
6. Las planillas participantes deberán reunir la siguiente estructura:
 - a) Presidente, quien a su vez será consejero representante alumno ante el Consejo General Universitario;
 - b) Vicepresidente, quien a su vez será el consejero suplente del presidente ante el Consejo General Universitario;
 - c) Consejero propietario alumno ante el Consejo General Universitario;
 - d) Consejero suplente alumno ante el Consejo General Universitario;
 - e) Secretario General;
 - f) Secretario de Actas y Acuerdos;
 - g) Secretario de Organización;
 - h) Secretario Académico;



- i) Secretario de Administración;
 - j) Secretario de Deportes;
 - k) Secretario de Arte y Cultura, y
 - l) Oficial Mayor.
7. El Comité Electoral Central, convocará a la comunidad estudiantil de cada unidad académica al proceso de elección, en los términos siguientes:
- a) Requisitos;
 - b) Lugar y periodo de registro de planillas;
 - c) Periodo de campaña electoral, y
 - d) Lugar, día y hora de la elección.

La convocatoria deberá fijarse en los lugares más visibles de la unidad académica.

8. El registro de planillas se llevará a cabo ante el Colegio Electoral Estudiantil quienes verificarán que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Dicho colegio expedirá la constancia de planilla registrada a los integrantes de ésta que hayan cumplido con los requisitos.
9. Al solicitar su registro, los integrantes de la planilla entregarán copia de los documentos que avalen que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.
10. Se podrá hacer campaña electoral para dar a conocer el plan de trabajo en los términos que establezca el Colegio Electoral Estudiantil.
11. Los integrantes de las planillas registradas, deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo a lo previsto en la legislación universitaria.
12. En caso de registrarse una sola planilla, será declarada ganadora automáticamente y se le expedirá la constancia correspondiente. No obstante deberá presentar ante la comunidad estudiantil su programa de trabajo.
13. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre y secreto, y sólo podrán votar los alumnos inscritos de la unidad académica correspondiente.
14. El Colegio Electoral Estudiantil, llevará a cabo el cómputo de la votación emitida.
15. Será planilla ganadora la que obtenga la mayoría de votos.
16. El Colegio Electoral Estudiantil, expedirá la constancia de mayoría a la planilla ganadora.
17. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el Colegio Electoral Estudiantil, remitirá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actas correspondientes al



proceso de elección, los documentos que acrediten que los alumnos cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consejeros, y un ejemplar de la constancia de planilla ganadora, para la acreditación de los consejeros electos ante el Consejo General Universitario.

18. De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por los integrantes del Colegio Electoral Estudiantil. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
19. Los casos no previstos serán resueltos por el Colegio Electoral Estudiantil.

D) De la incompatibilidad

Los cargos de consejeros por elección, son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, auditor interno, coordinadores de los órganos de gestión académica y subdirectores de unidades académicas.

Los cargos de consejero alumno, son incompatibles con el nombramiento de personal académico, administrativo y manual.

II. De los consejeros de las representaciones formales.

Los tres consejeros de las representaciones formales del personal académico, de los trabajadores manuales y administrativos y de los alumnos, propietarios y suplentes, serán designados y acreditados por los titulares de sus respectivas organizaciones ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año.

III. De los consejeros directores de unidad académica.

Los consejeros directores de unidad académica, serán acreditados ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año, mediante copia simple del nombramiento respectivo expedido por el Rector.

IV. De los consejeros titulares del secretariado universitario.

Los consejeros titulares del secretariado universitario, serán acreditados por el Rector ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del año en curso.

Transitorio:

Único.- La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria y difundirse en todas las dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente
“Por lo nuestro a lo universal”
Tepic, Nayarit; 5 de septiembre de 2016

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General
Rúbrica

